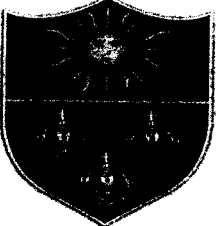


| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 1 |
| | ACUERDO N° 004 (06 MAR 2024) | CÓDIGO: PA-FO-02 |
| | | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2.021 |
| | | 300-03 |

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En ejercicio de sus facultades constitucionales contenidas en el Artículo 313 y las contenidas en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en especial la que le confiere el Decreto Ley 1333 de 1986


ACUERDA:

Artículo 1. Objeto. El presente Acuerdo tiene como objeto establecer los lineamientos para que la Administración Municipal de Cartago formule e implemente la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa, como el conjunto de directrices que permiten a la Administración Municipal cooperar con las entidades religiosas y sus organizaciones, en la ejecución de acciones sociales que beneficien a toda la comunidad.

Artículo 2°. Definiciones y fundamentos. Para los fines del presente Acuerdo se adoptarán las definiciones y fundamentos del Decreto Nacional 437 de 2018 que adoptó la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos y ulteriores disposiciones normativas que traten sobre la materia.

Artículo 3°. Fines de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. La Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa tendrá como propósitos los siguientes:

1. Crear compromisos mutuos y permanentes entre la Administración Municipal y las entidades religiosas y sus organizaciones, con el objetivo de articular, cooperar o trabajar por un bien común.
2. Potencializar el aporte social de las entidades religiosas y sus organizaciones, así como su aporte al avance de las metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo.
3. Visibilizar el Sector Religioso como un actor fundamental en la construcción del tejido social que, mediante las buenas prácticas de impacto social, humanitario y de emprendimiento, aportan en la aceleración del cumplimiento de las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
4. Posicionar al Sector Religioso como un aliado estratégico para la gestión social en el municipio, fortaleciendo el voluntariado.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 2 |
| | ACUERDO N° 004 (06 MAR 2024) | CÓDIGO: PA-FO-02 |
| | | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2.021 |
| | | 300-03 |

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

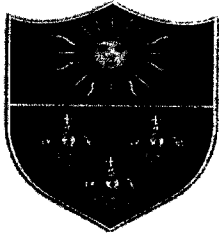
5. Generar insumos y herramientas que permitan medir el impacto social del Sector Religioso a nivel territorial, favoreciendo la calidad de vida de todos los habitantes del municipio.
6. Consolidación de un territorio que promueve la libertad religiosa, la igualdad y el reconocimiento de todas las Iglesias, así como la eliminación de todo tipo de acción discriminatoria por asuntos religiosos.

Artículo 4. Lineamientos de Acción de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. La Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa deberá formularse a partir de los siguientes lineamientos:

1. Posicionar a Cartago como un Municipio Cooperante que busca establecer colaboraciones y alianzas con el Sector Religioso para abordar de manera conjunta y eficiente diversos desafíos sociales, económicos y culturales de la comunidad en general.

Asimismo, como Municipio Cooperante no censura la religión, ni persigue las entidades religiosas, ni a sus organizaciones, no es indiferente a los sentimientos religiosos y no permite la incitación a la apología del odio por motivos de religión o convicción; además, garantiza el respeto a la libertad religiosa, especialmente en lo relacionado con la educación religiosa escolar.

2. Fortalecer la laicidad positiva, como el atributo que permite conservar el carácter neutral del Estado, facilitando el establecimiento de vínculos de cooperación y diplomacia entre la Administración Municipal y las entidades religiosas y sus organizaciones.
3. Promover la aplicación del diálogo social con valores, reconociendo la dignidad y libertad de todas las personas; facilitando instancias de diálogo social interreligioso mediante el intercambio abierto y respetuoso que impulse la construcción conjunta del tejido social mediante el aporte social; y propiciando a su vez el diálogo social multitemático que sirve como instrumento para resolver problemas sociales con la participación de diferentes entidades y autoridades del municipio.
4. Facilitar el acceso de la oferta pública al Sector Religioso generando las garantías de permanencia de las comunidades en el territorio.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 3 |
| | ACUERDO N° 004 (06 MAR 2024) | CÓDIGO: PA-FO-02 |
| | | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2.021 |
| | | 300-03 |

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

5. Focalizar los aportes sociales que realiza el Sector Religioso de manera concertada con la Administración Municipal en materia de formación de valores, voluntariado, erradicación de discriminación, atención en salud, apoyo a poblaciones vulnerables, atención a calamidades, entre otras.

Artículo 5. Plan Municipal de Cooperación para la Libertad Religiosa. La Administración Municipal diseñará un Plan Municipal de Cooperación para la Libertad Religiosa, que articule los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo, acciones, proyectos y metas de las distintas entidades municipales.

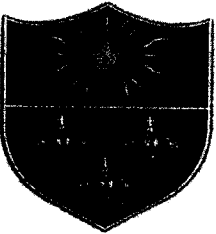
Parágrafo 1. Dentro del Plan Municipal de Cooperación para la Libertad Religiosa se establecerán metas que midan el impacto social de las acciones que realiza el Sector Religioso en favor de las comunidades.

Parágrafo 2. El Plan Municipal de Cooperación para la Libertad Religiosa articulará los proyectos y metas de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa con la Política Pública de Libertad Religiosa del Municipio

Artículo 6. Articulación de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. El Plan Municipal de Cooperación para la Libertad Religiosa deberá articular a nivel territorial el Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización (SINALIBREC) creado mediante el Artículo 312 de la Ley 2294 de 2023, para ello la Administración Municipal creará el Sistema Municipal de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización (SIMULIBREC).

Además, el Plan Municipal de Cooperación para la Libertad Religiosa deberá contener acciones que se articulen con el Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa creado mediante la Resolución 2245 de 2021 del Ministerio del Interior. Para ello, creará el Comité Municipal de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa del cual harán parte todos los representantes del Sector Religioso que deseen participar; así como un delegado del nivel directivo de cada una de las secretarías, y de cada una de las entidades del sector descentralizado del municipio.

El Comité Municipal de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa definirá la creación de Gestores Territoriales en Libertad Religiosa que brinden acompañamiento institucional a visitas

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 4 |
| | ACUERDO N° 004 (06 MAR 2024) | CÓDIGO: PA-FO-02 |
| | | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2.021 |
| | | 300-03 |

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

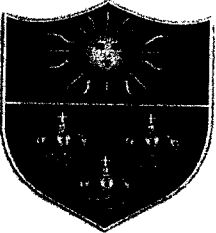
permanentes a las comunas, y la Alcaldía Municipal designará un enlace de libertad religiosa que facilite la comunicación entre la institucionalidad y el sector religioso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.4.2.4.2.7.4 del Decreto Nacional 437 de 2018.

Artículo 7. Actores responsables frente a la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. Frente a la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa serán actores responsables:

1. Las entidades de la Administración Municipal. Todas las entidades de la Administración Municipal que tengan a cargo acciones, proyecto y/o metas de carácter social, deberán verificar las capacidades de acción social que podrían ser requeridas al Sector Religioso. En tal caso, podrán solicitar a las entidades religiosas y sus organizaciones, así como a los espacios de participación donde converja el Sector Religioso, su inclusión en el Plan Municipal de Cooperación para la Libertad Religiosa.
2. Las entidades religiosas y sus organizaciones. El Sector Religioso deberá socializar la oferta social que pueden ofrecer a las entidades de la Administración Municipal correspondientes, así como actuar como medio de convocatoria que facilite el acceso a la oferta institucional que ofrece el municipio.
3. Los espacios de participación del sector religioso. Los espacios de participación en los que converja el Sector Religioso, ya sean de carácter interreligioso y multitemático, deberán propiciar un diálogo con la Administración Municipal, con el objetivo de socializar compromisos de cooperación para la libertad religiosa.

Artículo 8. Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa. La política pública deberá contemplar la creación permanente del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa, que tiene por objeto la financiación de iniciativas que respondan a las siguientes líneas estratégicas:

1. Cooperativa. Crea redes de trabajo alrededor de temáticas de acción similar en las siguientes materias: humanitaria, ética, valores, voluntariado, niñez, adulto mayor, juventud, mujer, migrantes, poblaciones vulnerables (campesinos, personas en condición de calle, víctimas del conflicto armado, indígenas, etc.), población en condición de pobreza, personas en riesgo intrafamiliar, personas con discapacidad y sus cuidadores, educación, salud física y mental, empleo, capacidades y

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 5 |
| | | CÓDIGO: PA-FO-02 |
| | ACUERDO N° 004 (06 MAR 2024) | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2.021 |
| | | 300-03 |

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

emprendimiento, espacio público, gestión del riesgo, atención ante calamidades, ambiente, cultura, deporte, entre otros.

2. Educativa. Invita a la comunidad académica a participar y generar espacios de investigación y estudios sobre el hecho religioso, la libertad religiosa, la realidad religiosa de la entidad territorial, el reconocimiento del aporte social, psicológico y espiritual del Sector Religioso. En este caso podrá promoverse la articulación entre el Gobierno Municipal con la oferta institucional del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, y con la Red Académica para el Respeto y Garantía de la Libertad Religiosa.

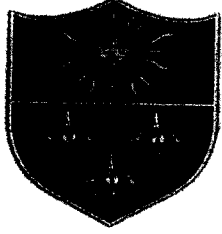
Además, genera espacios académicos de Diálogo Social con Valores, Multitemático e Interreligioso que involucren el sector privado y público, con el objetivo de promocionar las libertades y derechos fundamentales.

Asimismo, promueve acciones culturales y educativas para fortalecer el conocimiento de la libertad religiosa en la comunidad educativa y el ciudadano en general.

3. Estatal. Capacita a los funcionarios públicos sobre libertad religiosa y sensibiliza a los funcionarios de la Fuerza Pública sobre el papel del Sector Religioso, garantizando, cuando sea necesario, su acompañamiento y apoyo a sus actividades civiles. Además, promueve la participación de las entidades públicas en la generación de acciones en favor de la libertad religiosa y crea líneas específicas de beneficiarios procedentes del Sector Religioso en los programas existentes en el municipio.

Asimismo, acelera la implementación a nivel territorial del Sistema Nacional de Libertad Religiosa y de Cultos, Diálogo Social, Paz Total, Igualdad y No Estigmatización (SINALIBREC) creado en el Artículo 312 de la Ley 2294 de 2023 y de los Convenios de Derecho Público Interno suscritos entre el Estado Colombiano y algunas entidades religiosas, especialmente en materia de ejercicio de la misión pastoral en centros asistenciales y sociales, uso de lugares de culto en las Instituciones del Estado e implementación de programas de asistencia social de acuerdo con lo establecido en los artículos XV, XVIII y XIX del Decreto 922 de 2023.

4. Garantista. Crea mecanismos de respeto, protección y garantía del derecho a la libertad religiosa y cultos, sensibilizando en aspectos como la

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 6 |
| | ACUERDO N° 004 (06 MAR 2024) | CÓDIGO: PA-FO-02 |
| | | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2.021 |
| | | 300-03 |

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

importancia de contar con lugares de culto interreligiosos en la entidad territorial.

5. Comunicativa. Acerca al gremio de comunicaciones y de periodismo al conocimiento de la relación entre la libertad religiosa y la libertad de expresión, facilita el acceso del Sector Religioso a los medios de comunicación y el cubrimiento mediático de sus actividades. Asimismo, crea programas de comunicación (radio, prensa, televisión, etc.) dedicados al sector religioso.
6. Participativa. Fortalece la participación y liderazgo de los líderes religiosos en espacios de Diálogo Social con Valores, Multitemáticos e Interreligiosos, tales como los Comités de Libertad Religiosa, los Consejos de Planeación Territorial, entre otros; reconoce e impulsa las capacidades del Sector Religioso para la construcción y conservación de la paz, y la restauración de las familias.

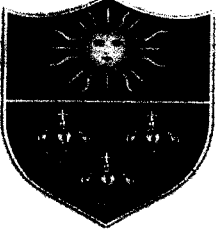
Asimismo, gestiona la inclusión de la protección de la libertad religiosa como componente de diferentes políticas públicas y articula las instancias y espacios de participación ciudadana del sector religioso del Municipio con el Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e Intersectorial de Libertad Religiosa.

7. Comunal. Crea acciones de trabajo conjunto entre el Sector Religioso, las entidades religiosas y/ o sus organizaciones y las Juntas de Acción Comunal, aunando esfuerzos y recursos.

Parágrafo 1. La Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana o la entidad competente, invitará al Comité Municipal de Libertad Religiosa como instancia de participación, con el objetivo de socializar las condiciones de la convocatoria, las líneas de financiación, los requisitos de presentación y los criterios de evaluación y publicación de los proyectos ganadores.

Si alguna de las organizaciones religiosas que representan los miembros del Comité Municipal de Libertad Religiosa tiene como objetivo presentarse a convocatoria para la presentación de proyectos, dicho miembro no podrá participar en la socialización de las condiciones de la convocatoria en la que se presentará la organización que representa. Si llegara a participar, la presentación de la organización será anulada.

Parágrafo 2. La Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana o la entidad competente determinará los criterios

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 7 |
| | ACUERDO N° 004 (06 MAR 2024) | CÓDIGO: PA-FO-02 |
| | | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2.021 |
| | | 300-03 |

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

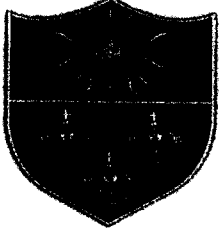
de selección del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa, teniendo en cuenta como mínimo: i) La contribución al derecho de libertad religiosa y de cultos; ii) La caracterización o proceso de caracterización de la entidad religiosa, iii) El desarrollo comunitario en los contextos más vulnerables; iv) Las garantías de participación ciudadana; v) La contribución en la transformación en innovación social; vi). El fomento de capacidades y de emprendimiento de las comunidades; vii) La vigencia de la personería jurídica de la entidad religiosa y viii). El cumplimiento de los fines de la política descritos en el Artículo 3° del presente Acuerdo.

Parágrafo 3. La Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana o la entidad competente establecerá los términos de la convocatoria teniendo en cuenta que la primera se deberá hacer dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presente Acuerdo. Con posterioridad a la primera convocatoria, se realizarán convocatorias para la postulación de proyectos al Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa con periodicidad mínima de un año.

Parágrafo 4. La Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana o la entidad competente dispondrá de medios y canales virtuales y presenciales para la presentación de iniciativas al Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa. Asimismo, la Secretaría de Planeación proveerá la asesoría técnica a las entidades religiosas y sus organizaciones para que formulen sus iniciativas y las presenten al Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa; y organizará una estrategia de monitoreo y seguimiento de la debida ejecución de las iniciativas.

Artículo 9. Financiación de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa. El Gobierno Municipal determinará el monto que destinará anualmente a la financiación del Banco de Proyectos de Cooperación para la Libertad Religiosa, teniendo en cuenta que es inversión social.

Artículo 10. Visibilización de la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa por parte del Comité Municipal de Libertad Religiosa. La Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana o la entidad competente visibilizará periódicamente los resultados de la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa a través del Comité Municipal de Libertad Religiosa, entre otros espacios, en el Día Nacional de la Libertad Religiosa y de Cultos de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nacional 1079 de 2016.

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 8 |
| | ACUERDO N° 004 (06 MAR 2024) | CÓDIGO: PA-FO-02 |
| | | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2.021 |
| | | 300-03 |

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Artículo 11. Seguimiento y control de la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa por parte del Comité Municipal de Libertad Religiosa. Además de los mecanismos de control de la gestión pública de recursos, consagrados en la normatividad legal y reglamentaria, el Comité Municipal de Libertad Religiosa podrá solicitar informes sobre el diseño e implementación de la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa y la ejecución de sus recursos.

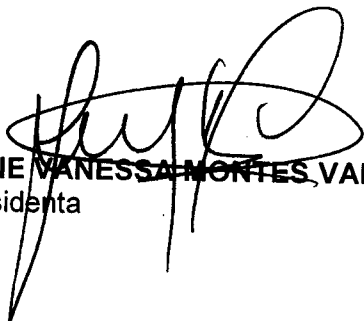
Parágrafo 1. Si alguna de las organizaciones religiosas que representan los miembros del Comité Municipal de Libertad Religiosa participa como parte de algún Convenio de Cooperación a los que dará lugar la Política de Cooperación para la Libertad Religiosa, dicho miembro no podrá suscribir, ni hacer parte del seguimiento que se le haga a dicha política por el tiempo que la organización que representa haga parte del Convenio de Cooperación.

Artículo 12. Rendición de Cuentas. La Alcaldía Municipal deberá realizar una rendición anual pública de cuentas de la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa, en particular de los recursos invertidos y de la ejecución de estos, ante la ciudadanía en general y ante el Comité Municipal de Libertad Religiosa. Este aspecto deberá ser cumplido aplicando el principio de austeridad.

Artículo 13. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Aprobado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca, a los **29** días del mes de **FEB**, del año 2024.


JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
Presidenta


DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
Secretario General

PROYECTO DE ACUERDO No.

“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO

En ejercicio de sus facultades constitucionales contenidas en el Artículo 313 y las contenidas en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, en especial la que le confiere el Decreto Ley 1333 de 1986

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Objeto del Proyecto de Acuerdo

Esta iniciativa tiene como objeto establecer los lineamientos para que la Administración Municipal de Cartago formule e implemente la Política Pública de Cooperación para la Libertad Religiosa, como el conjunto de directrices que permiten a la Administración Municipal cooperar con las entidades religiosas y sus organizaciones en la ejecución de acciones sociales que beneficien a toda la comunidad.

2. Antecedentes

El Sector Religioso tiene la capacidad de brindar un aporte social a las comunidades de manera transversal, incidiendo a nivel individual y comunitario de manera positiva. Como ejemplo de algunas de las acciones sociales que ha desarrollado el sector, se exponen los siguientes.

- Actúa, mediante la espiritualidad, como eje fundamental para el desarrollo del proyecto de vida de cada persona.
- Forma en valores para cultivar mejores ciudadanos.
- Provee fuerzas de voluntarios a través de sus organizaciones de apoyo, donde fomentan la capacitación laboral, el desarrollo de obras benéficas, eventos sociales y el cuidado, y atención a la niñez.
- Promueve programas para erradicar la discriminación.
- Atiende a personas enfermas por diversas situaciones.
- Desarrolla programas para ayudar a las personas con problemas de drogadicción, alcoholismo o cualquier tipo de adicción.

- Promociona la salud mental y acompañamiento espiritual para la recuperación de hechos traumáticos.
- Apoya para la atención de personas afectadas por desastres naturales.

El Sector Religioso en Colombia tiene una larga historia de aporte social al país. Desde la época colonial, las iglesias y sus organizaciones religiosas han brindado educación, salud, asistencia social y otros servicios a la población en general.

Estas acciones generan un impacto social cuantioso que aporta no solo al desarrollo humano, sino al desarrollo económico del país, además de llegar a lugares en donde el Estado no ha logrado llegar para atender las necesidades de las poblaciones más vulnerables. Tal es su incidencia, que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) ha sostenido que el Sector Religioso genera alrededor de un 4.5 % del valor agregado de la economía colombiana.

Asimismo, se han generado estrategias por parte del Gobierno Nacional que buscan potencializar el impacto social del Sector Religioso con el trabajo conjunto y cooperado, tales como el Banco de Iniciativas Interreligiosas y la Red Académica para el Respeto y la Garantía de la Libertad Religiosa.

De igual forma, la actual gobernadora, la Dra. Dilian Francisca Toro, para el periodo 2024-2027 propuso a través de su programa de gobierno para el Sector Interreligioso lo siguiente: *"Fortaleceremos las capacidades del sector interreligioso para aportar a la generación de una cohesión social del Valle del Cauca desde la convivencia pacífica, la ayuda psicosocial y la inteligencia emocional colectiva."*¹

Complementariamente, la actual Gobernadora, propuso también en su programa la Implementación de acciones para revisión y ajuste de los instrumentos de planeación territorial, orientados a garantizar la libertad religiosa en el Valle del Cauca.

Consecuencialmente, la Gobernadora también definió en su programa de gobierno el Fortalecimiento de la implementación de la Política Pública de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia del Valle del Cauca, con énfasis en la participación de la ciudadanía y la vinculación de distintos sectores del Gobierno a través del diálogo social interreligioso con valores.

En igual sentido, el Programa de Gobierno del Alcalde del municipio de Cartago, Dr. Juan David Piedrahita López, el cual ha sido denominado "Más progreso, Mejor Futuro", consta de 5 ejes estratégicos a saber:

¹ Programa de gobierno. Sector Interreligioso. Pág. 24

1. Cartago, ciudad segura, participativa y en sana convivencia.
2. Cartago, cultural, deportiva y educada para el futuro.
3. Cartago, ciudad región productiva, competitiva e innovadora.
4. Cartago, ordenada, equipada y sostenible ambientalmente.
5. Gobierno transparente y eficiente al alcance de todos.

Así las cosas, en el Eje Temático número 2°, denominado como “*Cartago, cultural, deportiva y educada para el futuro*”, se evidencia, entre otras cosas, el ítem de cultura, como apropiación social para el disfrute de diversas manifestaciones artísticas y culturales en el municipio, contemplando en el numeral (16), como una acción de compromiso, la concerniente a “*Fortalecer la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos*”.

3. Fundamentos constitucionales y legales

Esta iniciativa se sustenta en el siguiente conjunto de normas, que permiten fundamentar cada una de las disposiciones propuestas, así como articular acciones de carácter nacional a nivel territorial, en materia de libertad religiosa, con el objetivo de beneficiar a la comunidad en general.

3.1. Constitución Política de Colombia

- **Artículo 1.** Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la **solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.** (Negrita fuera de texto)
- **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: **servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan** y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y **asegurar la convivencia pacífica** y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Negrita fuera del texto)

- **Artículo 19.** Se garantiza la libertad de cultos. **Toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a difundirla en forma individual o colectiva.**

Todas las confesiones religiosas e iglesias son igualmente libres ante la ley. (Negrita fuera del texto)

- **Artículo 95.** La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. **El ejercicio de los**

derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. [...]

2. Obrar conforme al principio de solidaridad social, respondiendo con acciones humanitarias ante situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas;

3. Respetar y apoyar a las autoridades democráticas legítimamente constituidas para mantener la independencia y la integridad nacionales.

4. Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica;

5. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país;

6. Propender al logro y mantenimiento de la paz;

[...]

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano;

(Negrita fuera del texto)

- **Artículo 68.** Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. [...]

En los establecimientos del Estado ninguna persona podrá ser obligada a recibir educación religiosa. (Negrita fuera del texto)

3.2. Leyes

- **Ley Estatutaria 133 de 1994 “Por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.”**

Artículo 9. El Ministerio de Gobierno reconoce personería jurídica a las Iglesias, confesiones y denominaciones religiosas, sus federaciones, y, confederaciones y asociaciones de ministros, que lo soliciten. De igual manera, en dicho Ministerio funcionará el Registro Público de entidades religiosas. (Reglamentado Parcialmente por el Decreto Nacional 505 de 2003) [...].

- **Mediante la Ley 1753 de 2015 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”,** fue incluido por primera vez la Política Pública relativa a la Libertad Religiosa de Cultos y Conciencia, donde su artículo 244 señala que es competencia del Ministerio del Interior en coordinación con las entidades competentes, emprender acciones que promuevan el reconocimiento de las formas asociativas de la sociedad civil basada en los principios de Libertad Religiosa de Cultos y de Conciencia.

- **Ley Estatutaria 1757 de 2015**

Artículo 104. Deberes de las administraciones nacionales, departamentales, municipales y distritales en la promoción de instancias de participación ciudadana formales e informales creadas y promovidas por la ciudadanía o el Estado. El Estado en todos sus niveles de organización territorial nacional, bajo el liderazgo de las administraciones, tiene la obligación de:

- a). Promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación;
- b). Garantizar la participación ciudadana en los temas de planeación del desarrollo, de políticas sociales, de convivencia ciudadana y reconciliación, y de inclusión de poblaciones tradicionalmente excluidas;
- c). Respetar, acompañar y tomar en consideración las discusiones de las instancias de participación no establecidas en la oferta institucional y que sean puestas en marcha por iniciativa de la ciudadanía tales como redes ciudadanas y mesas de trabajo y discusión sectorial e intersectorial, entre otras;

[...]

- e). Asistir a las convocatorias realizadas por las instancias de participación de iniciativa ciudadana a las que sean invitados toda vez que en ellas se debatan asuntos de su competencia;
- f). Emitir concepto sobre las sugerencias, recomendaciones y propuestas presentadas de manera formal y derivadas del desarrollo de las instancias de participación de iniciativa ciudadana o gubernamental que no se encuentran dentro de la oferta institucional;
- g). Cumplir los compromisos a los que se llegue en desarrollo de las instancias de participación dentro de los plazos pactados en las mismas;

[...]

- i). Llevar a cabo los ejercicios de consulta de manera amplia y deliberativa, comprendiendo que la presencia de la ciudadanía no se debe invocar para legitimar los intereses de los gobernantes o de los promotores ciudadanos de las instancias vinculadas a la oferta institucional, sino para alimentar la gestión y el debate público con las opiniones de las personas;

[...]

- k). Propiciar las acciones pertinentes y necesarias de fortalecimiento de las capacidades institucionales de sus dependencias para garantizar el derecho a la participación ciudadana;

l). Convocar de manera amplia, cumplida y constante a las instancias de discusión, llevando un adecuado control de la información allí producida, así como del cumplimiento de las decisiones y/o sugerencias;

[...]

n). Brindar asistencia técnica y acompañar la cualificación de los debates ciudadanos, así como el fortalecimiento de las capacidades de quienes integran estas instancias;
[...]

- **Ley 1955 de 2019 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.**

ARTÍCULO 127. Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia. El Gobierno nacional con la coordinación del Ministerio del Interior, emprenderá acciones que promuevan la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial para la garantía y goce efectivo del ejercicio del derecho a la libertad religiosa, de cultos y conciencia en el territorio nacional. Para el efecto, promoverá e impulsará la participación de los representantes de las entidades religiosas, el reconocimiento de las mismas, la garantía del libre ejercicio de estos derechos y realizará las acciones que permitan determinar el impacto social de las organizaciones y entidades religiosas, conforme a la Constitución y ley.

- **Ley 2294 de 2023 “Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.**

ARTÍCULO 312. Sistema nacional de libertad religiosa, de cultos y conciencia; diálogo social; paz total; igualdad y no estigmatización-SINALIBREC. Créese el Sistema Nacional de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia; Diálogo Social; Paz Total; Igualdad y No Estigmatización-SINALIBREC. Estará constituido por las entidades públicas nacionales y territoriales y demás entidades públicas o privadas encargadas de formular, ejecutar e impulsar los planes, programas, proyectos y acciones tendientes a la implementación de la política pública de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia, con el propósito de fortalecer las capacidades de las organizaciones religiosas.

El Ministerio del Interior, bajo la coordinación de la Dirección de Asuntos Religiosos, emprenderá acciones para la articulación intersectorial, interinstitucional y territorial del SINALIBREC. Así mismo, articulará los espacios de carácter interreligioso, entre ellos, el Comité Nacional de Participación y Diálogo Social e intersectorial de Libertad Religiosa; la Mesa Nacional del Sector Religioso; así como los Consejos, Comités y Mesas Territoriales para el diálogo social interreligioso, multitemático y multisectorial.

PARÁGRAFO. Lo dispuesto en este artículo en ningún caso podrá ir en contravía de lo dispuesto en la Ley 133 de 1994 sobre libertad religiosa y de cultos, ni de otras normas vigentes.

3.3. Decretos Nacionales

- **Decreto Ley 2893 de 2011 “Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior.”**

Artículo 1°. Objetivo. (Modificado por el Decreto 1140 de 2018, art. 1) El Ministerio del Interior tendrá como objetivo dentro del marco de sus competencias y de la ley formular, adoptar, **dirigir, coordinar y ejecutar la política pública**, planes, programas y proyectos **en materia de derechos humanos**, derecho internacional humanitario, **integración de la Nación con las entidades territoriales**, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, **participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo**, consulta previa y derecho de autor y derechos conexos, la cual se desarrollará a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. [...]

- **Decreto 437 de 2018 “Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Culto”**

Artículo 2.4.2.4.1.3. Objetivos específicos. Los objetivos específicos de la política son los siguientes:

a) Identificar y posicionar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia y la sociedad, a la cohesión social y a la transformación de contextos comunitarios, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan.

[...]

e) Amparar el derecho de las entidades religiosas, sus fieles y sus organizaciones y, de crear y dirigir iniciativas de aporte al bien común, en forma individual o colectiva, y de inspirar su funcionamiento en el propio ideario moral y religioso, en los términos del artículo 13 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

f) Generar acciones que propendan por garantizar el ejercicio de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones.

[...]

m) Implementar mecanismos que permitan el fortalecimiento, la colaboración, cooperación y coordinación entre las entidades públicas del nivel nacional y territorial, las entidades religiosas y sus organizaciones y los organismos internacionales de cooperación, en la contribución al desarrollo de la Nación, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.

Artículo 2.4.2.4.2.1.1. Estrategia de mapeo y caracterización. El Ministerio del Interior, diseñará y aplicará una estrategia de mapeo y caracterización de la labor, **social, cultural, educativa, de convivencia, de paz, reconciliación, de las entidades**

religiosas y sus organizaciones, en todo el país, con el fin de identificar y posicionar el trabajo de aporte al bien común que estas formas organizativas desarrollan. Para lo anterior el Ministerio del Interior articulará con las entidades públicas del orden nacional y territorial, buscando optimizar la obtención de los resultados esperados, por lo que se deberá implementar un canal de comunicación que facilite la cooperación armónica entre estas.

Artículo 2.4.2.4.4. Promoción de espacios de relacionamiento e interacción para el alcance de objetivos comunes. El Ministerio del Interior promoverá y facilitará escenarios para el encuentro interreligioso, tanto a nivel nacional como territorial, que generen reconocimiento, fomenten una cultura de respeto por las libertades individuales y colectivas, construyan un ambiente de paz y respeto por la identidad propia y la dignidad humana y faciliten la creación de redes y lazos de cooperación y apoyo en el alcance de objetivos comunes. Estos escenarios funcionarán como espacios de conocimiento e interacción con las diferentes confesiones y tradiciones religiosas y de ningún modo buscarán promover diálogos de carácter doctrinal o de aquellos que hagan parte exclusiva de la autonomía de las entidades religiosas.

3.4. Normatividad Territorial

3.4.1. Normatividad Departamental

La Ordenanza No. 422 del 26 de julio de 2016, creó el Comité Departamental de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia en el Valle del Cauca, como una instancia de asesoramiento, promoción, articulación, seguimiento, y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia en el departamento del Valle del Cauca, o en el nivel nacional, si fuere requerido.

Seguidamente, mediante la Ordenanza No. 469 del 29 de noviembre de 2017, se adoptó la Política Pública Departamental de Libertad Religiosa, de Cultos y Conciencia en el Valle del Cauca, con el propósito de garantizar el Derecho de Libertad Religiosa, de Culto y Conciencia, propiciando un conjunto de estrategias, planes, programas y acciones, dirigidas a proteger a las personas en sus creencias, reconociendo al Sector Interreligioso sus aportes a la sociedad, la reivindicación de principios, valores y la construcción de alternativas de solución pacífica al conflicto y el postconflicto.

En los dos últimos Gobiernos departamentales, se reiteró el compromiso de trabajar por la defensa y el fortalecimiento de la Libertad Religiosa, introduciendo desde el artículo 39 de la Ordenanza No. 539 del 05 de junio de 2020, Plan de Desarrollo Departamental para el periodo 2020-2023 "Valle Invencible", el programa: **"Valle, Territorio de Paz Inclusivo y Modelo de Respeto a las Identidades"**, y el subprograma: **"El Valle somos todos y las comunidades interreligiosas se protegen"**.

3.4.2. Normatividad Municipal

El Acuerdo 026 del veinte (20) de diciembre de 2017, creó el Comité Municipal de Libertad Religiosa como mecanismo de promoción, articulación, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes y programas en materia de Libertad Religiosa.

En igual sentido, entre las funciones consagradas en el Artículo 3° del mencionado Acuerdo, establece las siguientes:

- “1. Facilitar el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa
2. Promover la proyección social, la incidencia en las políticas públicas de las iglesias como actores sociales y promotores de la paz y la democracia en el municipio.
3. Promover el papel activo que deben tener todas las organizaciones religiosas en la consolidación de la paz del país y de las políticas sociales dentro de un proceso de posconflicto.
5. Analizar los elementos que deben ser garantizados desde la política pública e libertad religiosa para que se garantice un real cumplimiento de este derecho fundamental, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.
6. Ser interlocutor ante la alcaldía y las autoridades públicas presentes en el municipio para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños reales que sufran los creyentes de las diversas congregaciones en el disfrute de su derecho a la libertad religioso.” (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, la Política Pública Integral de Libertad Religiosa, de Cultos y de Conciencia adoptada por el Concejo Municipal de Cartago mediante el Acuerdo 011 del cinco (5) de junio del 2019, consagra dentro de sus principios rectores, los siguientes:

“(…)

Participación: se garantiza la participación, cooperación, concertación y el disenso de las personas, entidades y organizaciones religiosas en la implementación y evaluación de la Política Pública Integral Religiosa, de Cultos y Conciencia.

Corresponsabilidad: la garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa y cultos en Colombia, es responsabilidad de todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, en conjunto con la sociedad civil y las entidades privadas.

Articulación: las entidades del orden municipal deben estar en constante coordinación intersectorial, interinstitucional, nacional y territorial, con los diferentes actores de la sociedad, entidades y organizaciones que conforman el sector interreligioso, permitiendo la planeación oportuna de acciones y políticas que garanticen el derecho a la libertad religiosa y de culto.” (Subrayado fuera del texto)

También, el Artículo 5° establece los *Objetivos* de la respectiva Política Pública Integral, entre los contenidos, los siguientes:

(...)

3. Promover y propiciar la articulación, el trabajo mancomunado entre las instituciones públicas y la sociedad en general, con el fin de aumentar la participación del sector interreligioso en la toma de decisiones.

4. Empezar y organizar estrategias y acciones encaminadas a erradicar la discriminación por razones de creencias religiosas en el municipio de Cartago, generando espacios idóneos para propiciar la participación activa de toda la sociedad en el marco de la tolerancia y la paz.

5. Incorporar en la agenda pública el sector religioso, entendiendo su papel como actor fundamental para promover la convivencia pacífica y la restauración del tejido social.

El Plan de Desarrollo “**Es Contigo Cartago**” 2020 – 2023, en la Línea Estratégica *Sector Desarrollo Comunitario y Participación Ciudadana*, del programa *Co-Gobierno Eficaz* y el Subprograma N° 4: *Es contigo Cartago por la Libertad Religiosa, Culto y Conciencia en el Municipio de Cartago*, se encuentran establecidas en el Subprograma “Es Contigo Cartago por la Libertad Religiosa, Culto y Conciencia”, las siguientes dos (2) metas productos:

SUBPROGRAMA No. 4: ES CONTIGO CARTAGO POR LA LIBERTAD RELIGIOSA, CULTO Y CONCIENCIA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO

| Objetivo 1: Apoyar y brindar garantías para el ejercicio del derecho de libertad religiosa de cultos y conciencia en el municipio de Cartago | | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Línea Base | Meta de producto | Indicador | Meta Cuatrienio |
| 0 | Implementar una (1) Política Pública Integral de libertad religiosa, de cultos y conciencia | Número de políticas públicas implementadas | 1 |
| 0 | Crear una (1) institucionalidad de asuntos religiosos al interior de la administración municipal | Número de institucionalidades de asuntos religiosos al interior de la administración municipal creados | 1 |

Para la meta producto que se propuso en el Plan de Desarrollo, de crear una institucionalidad, durante el cuatrienio se creó la Oficina de Libertad Religiosa, mediante el Decreto 300 del 2021 y, durante el cuatrienio 2020 -2023 se logró el avance en la implementación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa.

Igualmente, en el mencionado Decreto 300 del 2021, en su artículo 46, numeral 11.3 se establecen las funciones de la Oficina de Libertad Religiosa, entre ellas las siguientes:

(...)

c) *Discutir, valorar y apoyar los planes, programas y proyectos de iniciativa social de las comunidades religiosas que contribuyan a la realización de las metas e indicadores del plan de Desarrollo en la resolución de problemas comunitarios en sus entornos de influencia.*

(...)

e) *Proponer acciones intersectoriales que contribuyan a construir una agenda municipal para la defensa de la libertad religiosa.”* (Subrayado fuera de texto)

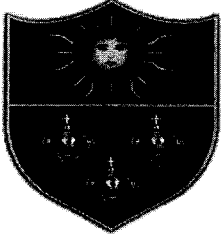
4. Conveniencia del Proyecto de Acuerdo

La población del municipio de Cartago necesita que la Administración Municipal en cooperación con el Sector Religioso aúne esfuerzos que permitan superar dificultades de carácter social, a partir de la identificación de la oferta social que tengan las entidades religiosas y sus organizaciones para avanzar por ejemplo en:

1. Disminuir los índices de salud mental
2. Disminuir el consumo de sustancias psicoactivas
3. Disminuir los índices de violencia intrafamiliar
4. Disminuir los índices de hurto
5. Aumentar el respeto por la libertad religiosa en los centros educativos y escuela de padres.

Cordialmente.

Maria Aydee Cortes S
MARIA AYDEE CORTES SERNA
Concejal Partido Político MIRA

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 1 |
| | CERTIFICACIÓN | CÓDIGO: PA-FO-03 |
| | | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2021 |
| | | 300-03 |

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, EN USO DE SUS FUNCIONES PÚBLICAS,

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Acuerdo Número 004 del 2.024 **“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue discutido y aprobado en sus dos (2) debates reglamentarios, en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: FEBRERO 24 DEL 2.024.
 SEGUNDO DEBATE: FEBRERO 29 DEL 2.024.

Lo anterior dando cumplimiento a la Ley 136 de junio 02 de 1994.

El Proyecto de Acuerdo, fue presentado al Honorable Concejo Municipal por iniciativa de la Honorable Concejal, **MARIA AYDEE CORTES SERNA**, para su estudio y aprobación en el periodo de Sesiones Ordinarias del mes de febrero del año 2.024



DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

Cartago (V), **29 FEB 2024** en la fecha y para su sanción Ejecutiva del señor Alcalde, presento el Proyecto de Acuerdo Número 004 del año dos mil veintidós 2.024 **“POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.



DANIEL ALEJANDRO ROJAS SANTANA
 Secretario General

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|------------------|
|  | CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5 | PAGINA: 1 |
| | | CÓDIGO: PA-FO-01 |
| | COMUNICACIÓN OFICIAL | VERSION: 3 |
| | | 13/12/2.021 |
| | | 300-03 |

Cartago, Valle del Cauca

Doctor;
JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ
Alcalde Municipal
Calle 8 N°6 – 52
Cartago, Valle del Cauca

**ALCALDÍA MUNICIPAL
CARTAGO
VENTANILLA ÚNICA**

29 FEB 2024

RECIBIDO

003511

Dependencia: _____

Firma: _____

ASUNTO: Proyecto de Acuerdo N° 004 de 2.024 para Sanción del Ejecutivo.

Cordial Saludo,

De manera atenta, para su trámite pertinente, nos permitimos enviar tres impresiones originales del Proyecto de Acuerdo N° 004: "POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Aprobado en el periodo de Sesiones Ordinarias del mes de febrero del año 2.024.

Motiva la presente, el trámite legal de la respectiva Sanción por parte del Ejecutivo.

Cada uno de los paquetes deberá ser devuelto a la Corporación (original) sancionado por el mandatario.

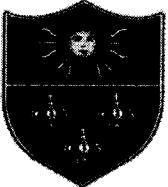
Atentamente,


H C JULIE VANESSA MONTES VALENCIA
Presidenta Concejo Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Elaboró: Mario Fernando Roman Montaña – Auxiliar Administrativo.
Revisó: Daniel Alejandro Rojas Santana – Secretario General.
Aprobó: Julie Vanessa Montes Valencia - Presidente M.D.

“COMPROMISO SOCIAL”

Carrera 6 No 8 - 36 – Cel. 323-3464145 - concejomunicipaldecartago@gmail.com
www.concejodecartago.gov.co

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] |
| | SANCIÓN ACUERDO | CÓDIGO: MEDE. 100.44 |
| | | VERSION: 4 |

SECRETARÍA JURÍDICA

CONSTANCIA DE RECIBO

Cartago, Valle del Cauca,

En la fecha se recibió proveniente de la Secretaría del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo de 2024 Titulado **"POR EL CUAL SE DICTAN LOS LINEAMIENTOS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE COOPERACIÓN PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** debidamente aprobado. Pasa al Despacho del señor Alcalde para su sanción.


EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL
Secretario Jurídico.

ALCALDÍA MUNICIPAL

Cartago, Valle del Cauca, **06 MAR** de Dos mil veinticuatro (2024).

Por encontrarlo ajustado a las normas legales, este Despacho,

RESUELVE

Sancionar el presente Acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Alcalde,


JUAN DAVID PIEDRAHITA LÓPEZ

El Secretario Jurídico,


EDISON ALEJANDRO DÍAZ CORAL